

Módulo 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía

PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO



Módulo 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía

PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO

Responda las preguntas a continuación y ponga así a prueba su conocimiento acerca de los requerimientos para la contabilización e información financiera de las combinaciones de negocios y la plusvalía conforme a la *NIIF para las PYMES*.

Una vez que haya completado la prueba, coteje sus respuestas con las que se detallan debajo de esta prueba. Suponga que todos los importes son reales.

Marque la casilla que se encuentre junto al enunciado más correcto.

Pregunta 1

La PYME A adquiere el 100 por ciento de las acciones con derecho a voto de la PYME B. La PYME B solo tiene dos activos, un terreno donde la PYME A construirá un edificio en el futuro y un edificio vacío. La PYME B es lo que se denomina una "sociedad ficticia", es decir, no tiene empleados ni procesos productivos o de gestión. Esta transacción:

- (a) es una combinación de negocios.
- (b) podría ser una combinación de negocios.
- (c) no es una combinación de negocios.

Pregunta 2

La fecha de adquisición es la fecha en que:

- (a) la adquirente obtiene el control efectivo sobre la adquirida.
- (b) se paga más del 50 por ciento de la contraprestación.
- (c) se llega a un acuerdo sustancial entre las partes que se combinan.

Pregunta 3

De acuerdo con la *NIIF para las PYMES*, las combinaciones de negocios deben contabilizarse aplicando:

- (a) el método de unión de intereses (o fusión).
- (b) el método de adquisición.
- (c) el método del nuevo comienzo.
- (d) el método de unión de intereses (o método de fusión) o el método de adquisición.
- (e) el método de unión de intereses (o método de fusión) o el método de adquisición o el método del nuevo comienzo.

Pregunta 4

La adquirente es siempre la entidad que se combina:

- (a) cuyo tamaño relativo es significativamente mayor que el de la otra u otras entidades que se combinan.
- (b) que obtiene el control de la otra u otras entidades objeto de la combinación.
- (c) que obtiene más del 50 por ciento del patrimonio con derecho a voto de la otra u otras entidades que se combinan.
- (d) que dio inicio a la combinación.

Módulo 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía

Pregunta 5

Los costos jurídicos, fiscales, de asesoramiento, auditoría y valoración directamente atribuibles a una combinación de negocios:

- (a) forman parte del costo de la combinación de negocios.
- (b) se reconocen como gastos.
- (c) se contabilizan como una deducción del patrimonio emitido.

Pregunta 6

Los costos directamente atribuibles a la emisión de acciones que forman parte de la contraprestación por una combinación de negocios:

- (a) forman parte del costo de la combinación de negocios.
- (b) se reconocen como gastos.
- (c) se contabilizan como una deducción del patrimonio.

Pregunta 7

La adquirente debe reconocer, en la fecha de adquisición, la plusvalía adquirida en la combinación de negocios:

- (a) como un activo.
- (b) como un gasto.
- (c) como una deducción del patrimonio.

Pregunta 8

Luego del reconocimiento inicial, la adquirente debe medir la plusvalía adquirida en una combinación de negocios:

- (a) al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- (b) al costo menos la amortización acumulada.
- (c) al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- (d) al valor razonable.

Pregunta 9

La plusvalía se amortiza:

- (a) a lo largo de su vida útil estimada, que puede ser indefinida.
- (b) a lo largo de diez años.
- (c) a lo largo de su vida útil estimada. Si una entidad no puede hacer una estimación fiable de la vida útil de la plusvalía, se supondrá que dicha vida útil es de diez años.
- (d) a lo largo de su vida útil estimada. Si una entidad no puede hacer una estimación fiable de la vida útil de la plusvalía, no se requiere la amortización.

Módulo 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía

Pregunta 10

El 18 de febrero de 20X1, la PYME A compró todas las participaciones en el patrimonio de la PYME B. La contraprestación a pagar fue de 100 000 u.m. en la fecha de adquisición con un importe futuro que dependía de las ventas posteriores a la adquisición; este importe es cero, 5000 u.m. o 10 000 u.m., según las ventas reconocidas por la PYME B durante los tres años hasta el 31 de diciembre de 20X3. En la fecha de adquisición, la PYME A estimó que se pagaría un importe de 5000 u.m. (es decir, hay más probabilidades de que se paguen solo 5000 u.m. que de lo contrario). Además, en la fecha de adquisición, la PYME B estaba siendo demandada por un tercero. Al contabilizar la adquisición de la PYME B en sus estados financieros consolidados, la PYME A estimó que era poco probable que perdiera el litigio y que el valor razonable en la fecha de adquisición del pasivo contingente era de aproximadamente 2000 u.m.

El 31 de diciembre de 20X2, la PYME B:

- revisó al alza en 10 000 u.m. su estimación del importe de la contraprestación a pagar en el futuro (es decir, hay más probabilidades de que se paguen 10 000 u.m. que de lo contrario); y
- concluyó que hay más probabilidades de que pierda el litigio que de lo contrario, y que la mejor estimación para la resolución del caso al 31 de diciembre de 20X2 es de 12 500 u.m.

En sus estados financieros consolidados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X2, la PYME A debería:

- (a) ajustar la plusvalía por el cambio en la estimación de la contraprestación contingente y por el cambio en la estimación de la provisión por el litigio.
- (b) ajustar la plusvalía por el cambio en la estimación de la contraprestación contingente y reconocer el cambio en la estimación de la provisión por el litigio como un gasto al calcular el resultado.
- (c) reconocer el cambio en la estimación de la contraprestación contingente como un gasto al calcular el resultado y ajustar la plusvalía por el cambio en la estimación de la provisión por el litigio.
- (d) reconocer como un gasto al calcular el resultado, el cambio en la estimación de la contraprestación contingente y el cambio en la estimación de la provisión por el litigio.